

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Ángel Acebes Paniagua.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda, Juan Pizarro Navarrete.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11819** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1999, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema arbitral de consumo realizada por las empresas «Retevisión, Sociedad Anónima»; «Centro de Formación Vial ZZ 98 Alberto, Sociedad Limitada»; «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima»; Autoescuela «Europa»; «Paradores de Turismo de España, Sociedad Anónima»; «Investigación Neotecnológica y Desarrollo Español, Sociedad Limitada»; «Remolques Marítimos, Sociedad Anónima»; «A. E. Ramos, Almonacid e Hidalgo, Sociedad Limitada»; «Autoescuela Aranvial, Sociedad Limitada»; «Suministros Urbasa, Sociedad Limitada»; Autoescuela «El Pinar»; «Autoescuela Cabrera, Sociedad Limitada»; Autoescuela «Siselsa Garbe»; «Noroto, Sociedad Anónima»; Autoescuela «Ramos»; Plamesur; «Juan Manuel Vicente, Sociedad Limitada», con número de inscripción en la Junta Arbitral Nacional de Consumo del 239 al 256, y «Cyberplaza, Sociedad Anónima»; «BCH-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; Clínica Dental Villacañas; «Comercial Toribio, Sociedad Limitada»; «Motos Arqués, Sociedad Limitada»; «Fujitsu Sorbus, Sociedad Anónima», con número de inscripción en la Junta Arbitral Nacional de Consumo del 258 al 263, respectivamente, se les otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1999.—El Presidente, Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano.

**11820** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de detección precoz de cáncer de mama en la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Suscrito el 10 de abril de 1999, Convenio de colaboración, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de detección precoz del cáncer de mama en la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace pública a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

### ANEXO QUE SE CITA

**Convenio de colaboración, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de detección precoz del cáncer de mama en la Ciudad Autónoma de Melilla**

En Madrid y en Melilla, a 10 de abril de 1999.

De una parte, el excelentísimo señor don Enrique Palacios Hernández, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 30 de septiembre de 1998 y en uso de las facultades que tiene atribuidas, en virtud de la Ley 2/1995, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 62, del 14), por la cual se publica el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Y, de otra, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijoo, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafos 1.º y 6.º del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud y al amparo del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998,

### EXPONEN

I. Que el cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en la población femenina española, presentando una tendencia creciente en las últimas décadas. En nuestro país, su incidencia varía entre 40 y 75 por 100.000 mujeres, constituyendo la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, con una tasa de mortalidad del 28,2 por 100.000 mujeres, lo que representa el 18,4 por 100 del total de muerte por cáncer en mujeres y el 26 por 100 de las pérdidas de años por vivir antes de los 65. La probabilidad actual de que una mujer de nuestro país adquiera un cáncer de mama antes de cumplir 75 años es de un 5 por 100. Esto significa que una de cada 20 mujeres españolas desarrollará un cáncer de mama antes de esa edad.

II. La inclusión de la detección precoz del cáncer de mama en el catálogo de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud exigen orientar este servicio preventivo en España de forma que se logre maximizar los beneficios, en términos de disminución de la mortalidad por cáncer de mama y mejora de la calidad de vida de las mujeres afectadas por este tumor, y se minimicen los costes y los riesgos potenciales de esta prestación.

III. Que la Presidencia de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, en colaboración con la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, como Instituto responsable de la asistencia sanitaria en Melilla, desean cooperar en la detección precoz del cáncer de mama en esa Ciudad Autónoma, llevando a cabo cuantas actuaciones sea necesarias para los fines que se pretenden.

IV. Por lo expuesto, los organismos antes mencionados, cumpliendo todos los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que quedará regido por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio, la realización de un programa de detección precoz de cáncer de mama en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

La población a la que se dirige el programa son las mujeres de cincuenta a sesenta y cuatro años de la Ciudad Autónoma de Melilla y el número aproximado de mujeres a las que afecta es de 3.083.

Tercera. *Obligaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

3.1 Participar, junto al Instituto Nacional de la Salud, en la creación de una Unidad Central de Gestión del Programa.

3.2 Ofertar el programa a las mujeres de cincuenta y seis a sesenta y cuatro años de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.3 Poner a disposición del desarrollo del programa una Unidad de Radiología Mamográfica, encargada de la realización de las exploraciones mamográficas.

3.4 Contribuir al coste de las exploraciones mamográficas, que cada año se establezcan, hasta un máximo de un 60 por 100, de acuerdo con los créditos habilitados, para lo cual se incoará el oportuno expediente de gasto presupuestario.

3.5 Destinar el personal necesario para la realización de la exploración radiológica de doble proyección mamográfica (caso de ser la primera vez que se realiza la exploración) y lectura mamográfica de las mujeres citadas, de acuerdo con el punto 3.3.